

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DARO - SETA - RES - NAO-012-19

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **IGLESIA CATOLICA ARQUIDIOCESIS DE PANAMÁ**, por medio de su representante legal el señor **JOSÉ DOMINGO ULLOA MENDIETA**, portador de la cédula de identidad personal N° **6-47-293**, propone realizar el proyecto denominado **ANEXO PABELLON DE SECUNDARIA SAINT MERY PANAMÁ OESTE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de mayo de 2019, el señor **JOSÉ DOMINGO ULLOA MENDIETA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ANEXO PABELLON DE SECUNDARIA SAINT MERY PANAMÁ OESTE**, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, Balboa, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **GLADYS CABALLERO y BRISPULO HERNÁNDEZ** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-083-09 y IRC-038-99, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **ANEXO PABELLON DE SECUNDARIA SAINT MERY PANAMÁ OESTE**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el(los) artículo(s) del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

1. El certificado la propiedad está incompleto dentro del Estudio de Impacto Ambiental.
2. El certificado de personería jurídica no está en el Estudio de Impacto Ambiental.
3. Los anexos no están en el Estudio de Impacto Ambiental
4. El mapa de ubicación del proyecto de la escala 1:50000 no cumple con los requisitos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

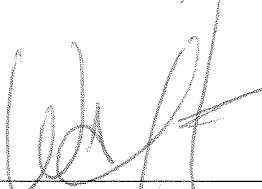
ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ANEXO PABELLON DE SECUNDARIA SAINT MERY PANAMÁ OESTE**, promovido por **IGLESIA CATOLICA ARQUIDIOCESIS DE PANAMÁ**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticuatro (24) días, del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,


LCDO. WALTER FLORES.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste.
Ministerio de Ambiente
20

Rescates

MINISTERIO DE AMBIENTE	
Hoy, <u>28</u> de <u>Junio</u> de <u>2019</u> , siendo los <u>12:50</u> de la <u>Tarde</u> , Notifique personalmente a: <u>José Domingo Ulloa Mendieta</u> de la presente resolución <u>DARO-SETA-RES-NAO-012-19</u>	
Notificación Cédula	Quien Notifica Cédula <u>1-39-802</u>